



Popayán, 05 de mayo de 2025

Doctor:

WARNNER DARIO SUAREZ MANTILLA

Subsecretario de Educación y Cultura del Departamento del Cauca.

Asunto: Reasignación de supervisión para liquidación de la carta de aceptación 1596-2023.

Cordial saludo.

De manera atenta me permito comunicar que a partir de la fecha ha sido reasignado como Supervisor (a) de la carta de aceptación que a continuación se relaciona, para efectos de ser liquidado conforme a lo dispuesto a la Ley 1474 del 2011, la ley 80 de 1993, y de más normas concordantes.

CONTRATISTA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO PROCESO	OBJETO	NÚMERO CLAUSULADO
FUNDACIÓN HEMAISA	900591215-6	DC-SED-MC-237-2023	EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A GARANTIZAR EL MANEJO DE LOS ARTISTAS Y LA ACTIVIDAD ACADEMICA DE LA ACTIVIDAD I DEL PROYECTO "APOYO PARA EL EMPRENDIMIENTO CULTURAL Y DE FOMENTO ARTÍSTICO EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA	1596-2023.

Lo anterior de conformidad con lo estipulado en la carta de aceptación, **SUPERVISIÓN**, que establece:

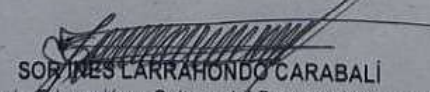
SUPERVISIÓN: EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA supervisará el cumplimiento del presente contrato a través de la **LIDER PROGRAMA CULTURA, ENELIA SALINAS CHIVATÁ de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, o quien haga sus veces, o quien sea designado para tal fin. Las partes acuerdan que EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA a través del Secretario de Educación y Cultura del Departamento del Cauca podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido. **PARÁGRAFO:** La supervisión tendrá las facultades establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente reasignación de supervisión obedece a que la actual **LÍDER DEL PROGRAMA CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, se encuentra limitada e impedida a ejercer las funciones de control y vigilancia de la ejecución derivada del contrato en mención, toda vez que se configura una causal de impedimento que afectara la imparcialidad o generar un conflicto de interés, por lo anterior y con el fin de garantizar la transparencia y la justicia en la administración pública, dicha actuación de esta entidad estatal, atiende de conformidad a lo señalado en el *Concepto 013261 de 2023 Departamento Administrativo de la Función Pública* **ARTÍCULO 11 Numeral 1 CONFLICTOS DE INTERÉS Y CAUSALES DE IMPEDIMENTO Y RECUSACIÓN.**

PARÁGRAFO SEGUNDO: En efectos de celebrarse los tramites pos contractuales de la liquidación del contrato, la supervisión tendrá las facultades establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, demás normas concordantes.

Conforme a lo anterior, en calidad de Supervisor (a) debe solicitar el acceso al SECOP II y cargar todos los documentos relacionados con la supervisión y ejecución del contrato referido.

Atentamente,


SORINEL LARRAHONDO CARABALI
Secretaria de Educación y Cultura del Departamento del Cauca.

Proyectó: Eliana de los Angeles Guevara Fernandez - Abogada - SEDC
Revisó: Janio Galindez Anaconda - Abogado CAJ

Despacho Secretaría de Educación y Cultura
despacho.educacion@cauca.gov.co
Carrera 6 No 3 - 82 Centro
Popayán - Cauca

www.cauca.gov.co

   @GobCauca